

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Maestros de penales.—Decididamente en el Ministerio de Gracia y Justicia, no quieren que se cumpla la ley de 4 de abril de 1889, que les reconoce derechos pasivos con cargo a la Caja Central de Derechos pasivos del Magisterio.

No quieren, aunque otra cosa digan, porque querer sería poner los medios para que esa incorporación se verificase y esos medios no se ponen ni las reformas consiguientes se hacen.

La prueba es reciente e indudable. Por Real orden de 2 de agosto de 1912, se nombró una comisión mixta de funcionarios de ambos Ministerios, y en efecto, esa comisión se ha disuelto sin poder hacer nada.

No podía hacerlo, a menos de abandonar los intereses de la Caja de pasivos, cuando ni el Ministerio de Gracia y Justicia ni el de Hacienda están dispuestos a hacer los ingresos que hacen los demás Maestros y las demás Escuelas, y sin esos ingresos, ¿cómo pretender que se concedan haberes y derechos?

Maestros de 625 y de 500 pesetas.—Hemos recibido algunas cartas de adhesión y de aplauso a la propuesta que hemos formulado para que inmediatamente se anuncien concursos de traslado a las Escuelas de 625 y de 500 pesetas que hay vacante antes de darlas respectivamente a la oposición y a los interinos.

Agradecemos esas cartas e insistimos sobre el asunto.

Los derechos siempre reconocidos, no pueden ser denegados y preteridos en esta ocasión.

Además, esos concursos debieran anunciarse cuanto antes para no demorar la colocación de los interinos y para no re-

trasar las oposiciones que están mandadas anunciar pronto.

Y en cuanto a los modestos compañeros que nos escriben, estén seguros de que no olvidaremos este asunto y de que tendrán en nosotros como siempre y como todos, defensores celosos e imparciales.

Para los Maestros de Madrid.—Ha sido acordado por el Ayuntamiento de Madrid que sólo contribuyan por el arbitrio de inquilinato aquéllos Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que satisfagan una cantidad por alquiler de habitación, superior a la que perciben del Ayuntamiento para esta atención, sirviendo de base tributaria la diferencia en más.

—También ha acordado establecer, que para lo sucesivo sean considerados los empleados municipales con el mismo derecho a jubilación o clasificación de haber pasivo que disfrutaban los del Estado, o sea dos quintos del mayor haber disfrutado durante más de dos años con veinte de servicio; tres quintos a los veinticinco años de servicios y cuatro quintos, a los treinta y cinco años de servicios, como minimum; no dando carácter retroactivo a este acuerdo para aquellos que puedan optar dentro del régimen vigente a una jubilación más favorable.

—Y por último, se ha dispuesto que cuando un Maestro auxiliar o interino sea designado por la Delegación regia para ocupar y regir una vacante de Maestro primero, existiendo alguno o algunos de éstos que no presten servicio por tener cerrada su Escuela, percibirá la indemnización que corresponda al Maestro primero que lleve más tiempo sin trabajar, asignando a éste la que deba disfrutar el Maestro auxiliar o interino de que se trata. Este criterio tendrá inmediatamente aplicación en todos los casos existentes.

La enseñanza del Catecismo.—El Ministro de Instrucción pública, sometió

ayer a la firma de S. M. el Rey, el anunciado decreto sobre la enseñanza del Catecismo en las Escuelas Nacionales. La disposición dice así:

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las enseñanzas de Doctrina cristiana y Nociones de Historia Sagrada, continuarán figurando con carácter obligatorio en el plan de estudios de las Escuelas públicas de Instrucción primaria.

Art. 2.º Quedarán exceptuados de recibirlas los hijos de padres que así lo deseen, por profesar religión distinta de la católica.

Art. 3.º Para la ejecución de este Decreto, se dictarán por el Ministerio de Instrucción pública las reglas oportunas.

Servicio militar.—Son varios los Maestros que han obtenido Escuela en propiedad, por oposición, y sin llegar a tomar posesión, tienen que incorporarse al Ejército.

Hace días hemos llamado la atención de las Autoridades y esperamos que en breve aparecerá una resolución en sentido satisfactorio, como hemos pedido, pues no otra cosa cabe hacer para cumplir la ley de reclutamiento de 29 de junio de 1911, que dice:

«Art. 11. No podrá seguirse perjuicio alguno a los individuos que, al ser llamados a prestar servicio en filas, en cualquier época o situación que la ley señale, estén desempeñando destinos dependientes del Estado, provincia o municipio, compañía de ferrocarriles, Banco de España o Hipotecario, Compañía arrendataria de Tabacos, de explosivos y demás en las cuales tengan o puedan tener igual intervención el Estado, así como las subvencionadas por el mismo. Los individuos aludidos serán declarados excedente al incorporarse a filas, con derecho a recobrar a su vuelta los mismos destinos, cesando en ellos los que durante la ausencia los hayan desempeñado con carácter de interino, siempre que aquellos hayan cumplido sus servicios en el ejército sin nota desfavorable.»

Es preciso, pues, que se reserven las plazas a los que las han obtenido y no puede desempeñarlas por la causa mencionada.

Reformas que se retrasan.—Se esperaba que ayer hubiese sometido el Minis-

tro a la firma de S. M. el tan anunciado decreto reorganizando la Inspección, pero no fué así.

La reforma, sin embargo, va adelante: en estos días los Sres. Lopez Muñoz y Altamira han celebrado varias conferencias que se suponen relacionadas con este asunto y creemos que en ellas las reformas de la Inspección, la de Secciones y la de Juntas provinciales y locales han experimentado un gran avance.

Se cree que todas ellas podrán firmarse simultáneamente y en plazo breve, pero en este asunto no es prudente hacer más profecías.

Dejemos al tiempo que realice su obra.

Mutualidad escolar.—Debido a los incasantes trabajos del Inspector de Murcia D. Ezequiel Cazaña, la idea de la Mutualidad escolar va teniendo realización cumplida en aquella provincia.

La Mutualidad escolar ha quedado establecida en Yecla y Jumilla y dentro de poco quedará establecida en Lorca y otras varias localidades de la provincia.

Madrid.—El próximo sábado 26, dará una conferencia en la Casa del Pueblo, D. Alfonso B. Alfaro, a las 7 de la tarde, sobre el tema «La plaga del teorismo».

Carbonero el Mayor.—Se ha establecido en este importante pueblo de la provincia de Segovia una Mutualidad escolar que en poco tiempo ha adquirido grande desarrollo.

Constituyen una sola Mutualidad los niños de las Escuelas de D. Ciriaco Virseda, doña Aniceta Irulegui y doña María Isabela Santos.

Por 15 pesetas

pagados en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... .. pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...	2
A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.	9
Total... .. pesetas.	23

Y quince números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.



Asociaciones de Maestros

LA NACIONAL: Sección de Socorros Mutuos.—Acta del día 10 de marzo de 1913.

Asisten los Sres Rodríguez (Presidente), Herrero (Tesorero) y Carandell (Secretario); se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la anterior y el movimiento de fondos.

2.º Suspender los expedientes de socorro contraídos por los socios fallecidos que se expresan á continuación, y cuyos motivos constan seguidamente.

Dichos expedientes son: el de doña Angela Eulalia de Gallegos, de Salmerón (Salamanca), hasta que remita debidamente legalizada la cédula testamentaria que para dicho objeto se le devuelve a los interesados, y manifieste con arreglo a las fórmulas indicadas por la Comisión, que el socio difunto no hizo ninguna otra declaración hasta su fallecimiento que aquella otorgó mediante cédula testamentaria ante cinco testigos el día 25 de diciembre de 1912; el de D. Tiburcio Estévez Bermejo, de Valloldo (Palencia), hasta que informe el representante y se diga si otorgó o no testamento el socio difunto; el de don Francisco P. Bertrán Blanch, de Torroella de Mongrí (Gerona), hasta conocer el otorgado ante D. Fermín Pí y Pí, y el de D. Cayetano González Fernández, de Castro-Contigo (León), hasta saber si su matrimonio con doña Margarita Feruelo, fué de primeras nupcias.

3.º Admitir como socios a los señores siguientes:

10.255 D. José Alcalde, de la Rivera (Jaén); 10.256 D. Epifanio Barcena, de Encina de Esgueva (Valladolid, 10.257 D. Enrique Sedano, de Navarroz (Vizcaya); 10.258 D. Norberto Santa María, de Ereñu (Vizcaya); 10.259 D. Manuel Sigler, de Elorrio (Vizcaya); 10.260 doña Valentina Melgoza, de Matamoros (Vizcaya); 10.261 doña Modesta Jerrusola, de Cassa de la Selva (Gerona); 10.226 doña Rosario Díaz, de Corvera (Santander).

4.º Conceder los expedientes de Socorro contraídos por los socios difuntos que se detallan a continuación:

Doña Mercedes Luis Hernández, de Plasencia (Cáceres); doña Dominga Catiñeiras Alvarez, de Cartelle (Orense); D. Lucio Alvarez Gracia, de Borja (Zaragoza); D. Francisco Novau Forns,

de Sontllonge (Lérida); D. Diego Galán Pérez, de Villaviudas (Palencia); doña María Carlas y Casas, de Espollá (Gerona); D. Andrés Constante y Montón, de (Barcelona); D. Francisco Eduardo Arévalo, de Almendralejo (Badajoz);

D. Pedro Royo y Zuriguel, de Caspe (Zaragoza); D. Rigoberto Remoy, de Alforja (Tarragona); D. Julio Goy Company, de Valencia; D. Ciriaco Bachiller Quesada, de Marbella, Estepona (Málaga); D. Felipe Gutiérrez García, de Onís (Oviedo); D. Miguel González Esmenota, de Tarancón (Cuenca).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.—El Presidente, *Gerardo Rodríguez*—El Tesorero, *José Herrero*.—El Secretario, *Gregorio Carandell*.

Sección de Socorros Mutuos de la Asociación Nacional del Magisterio primero.

Por la referida Sección de Socorros Mutuos han sido concedidos los siguientes socorros en la sesión de 10 de los corrientes:

D. Angel Palacios Pérez, de Sardon de Duero (Peñañuel), Valladolid, con el número de patente, 8.822; D. Domingo Saez de Regadera, de Elanchove, (Guernica), Vizcaya, id, 9.196; D. Juan J. Magaña Hervas, de Torredonjimeno, Jaén, id. 4.824; D. Juan Azon Villacampa, de Monflorite, Huesca, id. 9.999; doña Enriqueta Zaragoza Acevedo, de Molina, (Murcia), id. 2.059; D. José Guich, Bonet, de Barcelona (Gerona), id. 9.810; D. Francisco de P. Bertrán, de Torroella de Montgri, (La Bisbal), Gerona, id. 501; D. Tiburcio Estévez Bermejo, de Villoldo, (Carrión de los Condes), Palencia, id. 9.371; doña Angela Eulalia, de Gallegos de Salmerón (Bejar), Salamanca, id. 7.293; D. Juan López Lacruz, de Valencia, id. 8.192; don Ramón Gómez Naval, de Orense, idem 5.976; doña Dolores Barberá Paris, de Alcover (Barcelona), id. 2.46; D. Agustín Ríos Sánchez, de Aguilar (Córdoba); id. 6.746; D. Cayetano González Fernández, de Castro-Contigo (La Bañeza), León, id. 2592.

Anuario del Maestro;

DOS PESETAS

Ecós del Magisterio

Los concursos.

Se nos quejan algunos suscriptores de la calma que emplean algunos Rectorados en resolver los concursos y otros en expedir los nombramientos de propuestas hechas hace ya tiempo.

¿No podría remediarse este mal?

No puede ser.

Un interino de Callosa de Eusarriá, en breve artículo titulado *¿Podría ser?*, propone, entre otras cosas, que los interinos en ejercicio (y supuesto, presumo, su derecho a ser colocados en propiedad) sean nombrados propietarios de las Escuelas que desempeñan, siempre que lleven en ellas dos años por lo menos. Por mi parte creo indudable que no debe ser así, porque con ello se perjudicaría a otros Maestros interinos, con más derecho a esas Escuelas, que pueden apetecer mejor que otras por hallarse en pueblos que reúnan circunstancias de que otros carecen. En el concurso extraordinario de interinos próximo a celebrarse, se ha de estimar como primera condición de preferencia, según las disposiciones vigentes, no los servicios prestados en una misma Escuela, sino el mayor tiempo de servicios interinos; por lo cual lo justo y legal es que todas las plazas vacantes que correspondan a esa forma de provisión, ya esten o no esten servidas por interino, se anuncien a los efectos del R. D. de 14 de marzo último, y que cada uno de los interinos que tengan derecho reconocido solicite las que le plazcan, adjudicándose a cada concursante la que le corresponda según los servicios interinos, legalmente computables que justifique...

Julián López.

Eso perjudica a tercero.

En las columnas de *El Magisterio Español*, todos o la mayor parte de los días, se ven cartas e instancias de apreciables compañeros, encaminadas a que se agreguen o se den las Escuelas que vaquen a los opositores aprobados y que no obtuvieron plaza. Mi humilde opinión es, que no hay razón para tal concesión.

Los anuncios de oposiciones tanto libres como restringidas, no dicen que los opositores aprobados quedarán en expectación de plazas vacantes, o que se agregarán plazas a las oposiciones; lue-

go no hay derecho a lo solicitado. Si se llegan a conceder, que no es de esperar, se seguirían perjuicios a muchos compañeros que hubieran tomado parte en oposiciones y no tomaron por cualquier motivo.

Que en lo sucesivo se anuncien las oposiciones con el aditamento de que los aprobados quedarán en expectación de plaza y seremos todos iguales.

Hay otras razones por las que se podía probar que no piden con razón los solicitantes, las que omito por no hacer largo este escrito.

Dionisio Campo y Cecilio Rioja.

Un ruego.

El que suscribe ocupó el número 2 en unas oposiciones, de las que los nombramientos respectivos se diligenciaron en la Junta provincial con fecha 25 de marzo. El 26 del mismo, estuvo en la Alcaldía con objeto de tomar posesión del nuevo destino, más no pudo hacerlo por no haberse recibido el nombramiento correspondiente: en cambio, el que ocupó el número 10 en las mismas oposiciones, ya había recibido el nombramiento y tomó posesión en dicho día 26; resultando de esto, que por causas ajenas a la voluntad del que suscribe, dicho opositor ocupará en el Escalafón lugar preferente.

¿No es justo que la Dirección general de primera enseñanza ordene, como lo ha hecho para otros funcionarios, que se nos considere a todos los de las mismas oposiciones, posesionados en la fecha del nombramiento a los efectos del Escalafón y ocupamos en éste el lugar con que el Tribunal nos propuso?

Al Sr. Altamira ruego que lo haga así.

Un Maestro.

Escala de sueldos.

Si grande fué la obra del Excmo. señor Conde de Romanones en lo referente al pago de nuestros sueldos, no lo es menos, lo hecho por el actual Ministro de Instrucción pública al regular esta escala hasta la quinta categoría, inclusive. Bien está lo hecho, lo aplaudo, pero no basta, hay que llegar a su fin, de lo contrario diremos todos: ¡qué lástima, una cosa tan buena y qué malos resultados da por no estar terminada! Para probar que es buenísima y los resultados pésimos, no hay más que fijarse en la Escala de sueldos que dice: primera categoría, 4.000 pesetas; segunda, 3.500; tercera, 3.000; cuarta, 3.500; quinta, 2.000; sexta, 1.625; séptima, 1.375; oc-

tava, 1.100 y novena, 1.000. Aquí se ve, que hasta la quinta categoría el ascenso es de 500 pesetas. ¿Qué delito han cometido los Maestros de la sexta, séptima, octava y novena, para no disfrutar de igual beneficio? ¿Dónde están los Maestros de estas categorías? ¿No han leído el Decreto? Supongo que no, pues de haberlo leído, hubiesen expuesto al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública el perjuicio que se nos irroga con esta escala, en la que hay ascensos de 100 pesetas para unos y de 500 para otros.

Ruego a la «Nacional», a mis compañeros y a *El Magisterio Español*, trabajen hasta conseguir la modificación de la escala de sueldos en esta forma: sexta categoría, 1.500 pesetas; séptima, 1.000, únicas siete categorías que deben existir por estar basadas en lo razonable y justo, y ser las que vienen a establecer una escala de sueldos que da por resultado, igualdad en el ascenso, o sea 500 pesetas al pasar de una a otra categoría.

Compañeros, a trabajar con fe, nunca digas somos los más, aunque lo somos, esto sería poner la fuerza a la razón y nosotros debemos poner la razón a la fuerza, y si acudimos a la superioridad, diremos, somos los más necesitados de justicia.

Quiera Dios que este mal razonado pensamiento, sirva de estímulo a mis compañeros, para que se apresten a la lucha en defensa de las categorías desheredadas.

Dolores Macías Román.

Barbadillo (Salamanca).

Por las oposiciones aprobadas.

D. Eduardo Castro Cerrudo, de Torreorgaz (Cáceres), nos remite un buen artículo abogando por la colocación de todos los opositores aprobados y especialmente de los que desempeñan Escuelas interinamente. No lo reproducimos por falta de espacio y porque ese asunto ha sido repetidamente tratado en estas columnas en el mismo sentido.

¿Societofobia...?

Se ha despertado en el Magisterio español tanta ansia de constituir por la más nimia diferencia una Asociación, que, a la verdad, leyendo la prensa profesional, se sienten náuseas, y se le vienen a uno los colores a la cara, por la poca seriedad que supone ese desbarajuste tan manifiesto.

Es necesario evitar ese funesto suicidio; es necesario atajar los desastrosos

efectos de ese *cáncer societofobio* que enerva el organismo docente; es preciso a toda costa que desaparezcan esas *cas-tas* entre hermanos; es indispensable que ese vértigo de disolución (que no otra cosa viene a ser el afán de constituir tantas agrupaciones), termine de una vez; porque de seguir así, lo que conseguiremos será que las autoridades y la opinión pública nos califiquen de ineptos para educar a los hombres del porvenir, empleando como argumento incontestable el de nuestra ignorancia del Derecho.

Y, para que se vea el desconcierto que reina en la clase, tomen nota mis lectores de las siguientes Asociaciones que actualmente existen:

«Asociación Nacional del Magisterio primario»: «Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas»; «Comité Nacional de defensa del Magisterio primario»; «Asociación de la enseñanza católica»; «Unión de interinos»; «Asociación de Maestros con oposiciones aprobadas», etcétera, etc.

Al paso que vamos, dentro de pocos meses se constituirán otras por el siguiente tenor: «Unión defensiva de Maestros con esposas muy fecundas»; «Asociación protectora de Maestros con hijas casaderas»; «Sociedad de Maestras viudas que quieren casarse», «Unión ofensiva y defensiva de Maestros con suegras en su compañía, etc., etc.

Esto no puede seguir así. Y como no es posible que continúe este laberinto, peor que el famoso de Creta, como no se puede tolerar ese imperio de *tantos taitas*, es por lo que me permito llamar la atención de todos los Maestros, altos y bajos, gordos y flacos, aristócratas y plebeyos, para que me secunden en la campaña que pienso emprender, a fin de sacudir esa lepra que nos está llevando a pasos agigantados al desprestigio, y que dentro de poco tiempo, nos ha de hacer perder lo mucho que teníamos adelantado, en sentido favorable, para nuestro mejoramiento moral y material.

A juicio del Magisterio sensato, no hay, ni debe, ni puede haber, más Sociedades que una sola, «La Asociación de Maestros españoles». Nada de distingos, nada de privilegios. Uno para todos. Todos para uno. Este debe ser el lema de la Asociación única, y la única bandera bajo cuyos pliegues todos deben cobijarse, lo mismo propietarios que interinos, de sueldos decorosos que de miserables dotaciones, con oposiciones aprobadas o con certificado de aptitud, cuantos militen en las filas del Ejército de la enseñanza. (1)

Hay que coger la escoba, mis queridos compañeros, y con la energía de hombres, con la serenidad de seres ansiosos de vida lozana, con el vigor de individuos aptos para despojarse de las miserias inherentes a la naturaleza humana, barrer toda esa inmundicia de egoísmo, no dejar polvo de esa escoria que nos desprestigia y arrasar hasta los cimientos esa torre babilónica, que con nuestros recursos se está construyendo.

Fuera tantas Sociedades. A constituir una sola donde quepan todos. Sin aguardar un sólo día, démosnos todos de baja en las existentes, pongámonos de acuerdo respecto al modo de constituir la Asociación única, *mediante un plebiscito entre todos los Maestros*, dispongámonos a no titubear hasta que se vean convertidas en realidades estas ideas (cuya nobleza y conveniencia no dejaréis de reconocer), y habremos ejecutado una empresa gigantesca que servirá: para hacernos respetar de nuestros Jefes, alabar de los extraños a la clase, y bendecir de nuestros deudos por los beneficios que habrán de sobrevenirnos. ¿No es cierto apreciables colegas?

La idea queda expuesta. ¿Qué tenéis que objetar, queridos compañeros?

Rafael G. Fernández Corzo.

Colombres (Oviedo).

(1) Advierto que si se constituyera esa Sociedad, y se me diera algún cargo, no lo aceptaba, pues no pretendo derribar ídolos para sustituirlos.

Sección Oficial

10 MARZO.—R. O.,

aprobando la Memoria de las visitas hechas a las Secciones provinciales de Instrucción pública que se expresan, por D. Antonio Vilaverde.

Vista la Memoria de las visitas hechas a las Secciones de Instrucción pública de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Valencia, por el Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos D. Antonio Villaverde, y de conformidad con lo que en la Memoria se propone.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la Memoria de referencia.

2.º Que se haga constar la satisfacción con que se ha visto la labor realizada

por los Jefes y personal de las Secciones de Albacete, Castellón y Valencia.

3.º Que se obligue al Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Castellón a reintegrar al Tesoro las cantidades que se han prestado de más á la Maestra doña Petra Vany, por incumplimiento de las órdenes de la Dirección general.

4.º Que se conmute la pena impuesta por Real orden de 7 de enero del año actual al personal de la Sección de Murcia, por la de amonestación con nota en el expediente.

5.º Que se dirija este Ministerio al de la Gobernación, a fin de que se obligue a la Diputación de Murcia a satisfacer puntualmente las consignaciones para material y gastos de la Junta y Sección de Murcia, y

6.º Que se tenga en cuenta en momento oportuno la petición de que pasen al Presupuesto del Estado las consignaciones de material de las Secciones de primera enseñanza.

De Real orden, etc. Madrid, 10 de marzo de 1913.—*Altamira.*

(B. O. 1 abril).

10 MARZO.—R. O.,

resolviendo la consulta de la Junta central de pasivos, sobre concesión de derechos pasivos a los Maestros que desempeñan Escuelas incompletas.

En el expediente sobre consulta formulada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio respecto a la interpretación que debe darse al artículo primero de la ley de 16 de julio de 1887, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha elevado consulta al señor Ministro acerca de la interpretación que debe darse a la última parte del art. 1.º de la Ley de 16 de julio de 1887, en cuanto se refiere á la concesión de derechos pasivos para los Maestros que desempeñan Escuelas públicas incompletas en propiedad, obtenidas después de la publicación de dicha Ley con sólo certificado de aptitud.

»El aludido artículo dice textualmente que los Maestros propietarios que, careciendo de título profesional o certificado de aptitud, llevasen quince años de servicios al publicarse la Ley, tendrán derecho a jubilación y clasificación, y que en lo sucesivo sólo disfrutarán de este beneficio los que poseyesen el título profesional de Maestro.

»El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio informan que no pueden menos de estimar que el certificado de aptitud que habilita a los Maestros que lo poseen para el desempeño de determinadas Escuelas, con el carácter de propietarios, debe considerarse como título profesional para los efectos de los derechos pasivos, pues, de no ser así, se daría el caso de que Maestros propietarios de Escuelas de ínfimo sueldo no lograrán, en su día, hacer pasivo, como lo alcanzan sus demás compañeros por el sólo hecho de tener, cuando menos, título de Maestro Elemental.

»Que esta opinión parece ser la de la propia Junta consultante, y aun deducirse del repetido art. 1.º de la Ley de 16 de julio de 1887, puesto que reconoce el derecho a disfrutar del beneficio a los Maestros y Maestras que contasen quince años de servicios en la enseñanza a la fecha de aquélla, careciendo de título o certificado de aptitud, lo cual prueba que este último lo considera como documento bastante para lograr haber pasivo, y la parte final del artículo, al no citar el certificado y sí sólo el título profesional, quizá se deba a olvido y no al deseo de privar de ese derecho a los Maestros que se encontraran en tales condiciones.

»Y como la pretensión de la Junta Central es que se haga una declaración terminante respecto á la interpretación de un precepto legal, debía oírse a este Consejo.

»Como se ve, el art. 1.º de la Ley de 16 de julio de 1887 no ofrece duda en cuanto a que solamente los Maestros con título profesional tienen hoy derechos pasivos, pero, como con posterioridad a aquella fecha se ha autorizado el ingreso en propiedad en el Magisterio público para el desempeño de Escuelas de determinada categoría a personas que únicamente poseen certificado de aptitud, parece poco honroso que estos Maestros fuesen despedidos del servicio al inutilizarse o cumplir setenta años sin la exigua remuneración que se concede a sus compañeros para salvar su subsistencia en el último período de su vida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 10 de marzo de 1913.—López Muñoz.

(B. O. 1 abril).



10 MARZO.—R. O.,

desestimando un recurso interpuesto por D. Miguel Córdoba, contra una Real orden que le negó la confirmación en 1.100 pesetas.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Córdoba y Acosta, Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Santa Ana (Jaén), contra la orden de esa Dirección general, que le negó la confirmación en su destino, con el haber de 1.100 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Córdoba Acosta, Maestro de Santa Ana (Jaén), con el sueldo de 625 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó la confirmación en su destino con el haber de 1.100; Resultando que él interesado alega que, conforme el Reglamento vigente de 25 de agosto de 1911, el sueldo es personal del Maestro e independiente de la Escuela servida;

»Considerando que el recurrente disfrutaba el sueldo de 1.100 pesetas y en el concurso de traslado de Abril de 1912 solicitó y obtuvo su actual Escuela, anunciada con la dotación de 625;

»Considerando que las categorías personales de los Maestros empiezan en la de 1.000 pesetas, y las dotaciones interiores, ínterin no se extingan, son de la Escuela.

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 10 de marzo de 1913.—López Muñoz.

(B. O. 1 abril).

11 MARZO.—O.,

desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Federico Bau, contra un acuerdo de la Junta provincial de Huelva, por no proponerle para el ascenso de aumento gradual.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Bau y Manzano contra acuerdo de esa Junta provincial de Instrucción pública relativo al Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.

Resultando que dicho Maestro ocupa el núm. 1 de la tercera categoría del Escalafón de antigüedad de aumento gradual, y que la Junta provincial no le

propuso para el ascenso a la segunda categoría por tener en cuenta que dicho Maestro había incurrido en 1903 en la penalidad o corrección primera de las señaladas en el Real decreto de 5 de mayo de 1905, y que más tarde, en el año 1911, el Consejo universitario impuso al señor Bau un voto de censura, confirmando los de igual clase de las Juntas local y provincial;

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 27 de abril de 1887 y en la Real orden de 21 de agosto último, «Boletín Oficial» de 6 de septiembre.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Federico Bau Manzano.

Lo digo a V. S., etc. Madrid, 11 de marzo de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 1 abril).

Sección de Noticias

NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña Bárbara Galán Torres, esposa de D. Ciriaco Pérez Rubio, Maestro de Bobadilla del Campo (Valladolid).

D. Luis González Segarra, Maestro de Higuera de Arjona (Jaén).

La Srta. doña Carmen Hernández Gascó, joven de 16 años, hija de D. Domingo, Maestro de Genovés (Valencia).

D. José Guerrero Jiménez, Maestro de Huétor-Tajar.

Doña Petronila Norgaz Franco, viuda de Gómez, madre política de Vicente Aparicio y Vecino, Maestro que ha sido de Zapardiel de la Cañada (Ávila).

D. Leopoldo Martínez Escalante, Maestro de Almuñecar (Granada).

Doña Juana Herrero y Esteban, Maestra de Madrid.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.



DEL MINISTERIO

Deerchos pasivos del Magisterio.

Clasificaciones.—A D. Francisco Ildefonso Gordillo, Maestro de Villafranca del Fresno, se le concede la jubilación anual de 880 pesetas; a D. Víctor López y López, de Fuente el Sainz, 300 pesetas;

a D. Angel E. Pérez Ripalda, de Albentosa, 312,50; a D. Manuel Freire Rodríguez, de Joijoa, 600; a doña Simona Paulles, de El Frago, 437,50; a D. Antonio Cabezas Mangas, de Maillo, 560; a don Víctor Mateo Vinuesa, de Cabanillas, 564; a D. Juan Robledo Gómez, de La Huerce, 400, y a doña Francisca Barroso Hernández, de Torrejoncillo, 940 pesetas.

Pensiones.—A doña Concepción Fernández Frechilla, viuda de D. Manuel Veleda, Maestro que fué de Valladolid, se le concede la pensión anual de 333,32 pesetas; a doña Remedios del Barco, viuda de D. José María Baon, de Cherín, 208,32, y a doña Aleja Cerrada Somolinos, viuda de D. Alejandro Cerrada, de Prádena, 266 pesetas.

Escuelas Normales.—Se anuncia a concurso de traslado una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto de Lugo.

—Idem ídem, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal superior de Maestras de Zamora.

—Se nombra a doña Rafaela Castillo, Auxiliar provincial de la Normal superior de Maestras de Sevilla.

—Se concede dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, a D. Pedro Rico Marbau y a D. Vidal Murrúa-Goyena.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se aprueban los nombramientos de Maestros interinos siguientes:

De la Escuela de Talavera de la Reina a favor de D. Agustín López; Manzanaque a D. Antonio A. Lacorte.

—Se recibe el expediente de solicitud de aumento de sueldo por quinquenio de la Profesora y Directora de la Escuela Normal de Toledo, doña Elvira Méndez de la Torre.

Concediendo cuatro meses de licencia por enfermedad a la Maestra de la Escuela Nacional de Estremera, doña Mariana Martín Blasco.

Ávila.—Han presentado en la Sección de Instrucción pública, el expediente en que acreditan tener servicios como Maestros interinos anteriores al 1.º de julio de 1911 a los efectos de la Real orden de 21 de febrero del año actual: D. Donato Ramos, D. Terenciano Martín, D. Feliciano Gómez, D. Félix Jiménez, don

Santiago Domínguez, D. Jacinto Pérez López, D. Teófilo Martín, D. Antonio Busto Prieto, D. Marcos Díaz Sánchez, D. Dámaso Barramo, D. Julio Fernández, D. Mariano de Antonia Lastras, don Félix Inces García, D. Ildefonso Sánchez, D. Pedro González, D. Sisenando Muñoz Plaza, D. Delfín Muñoz, D. Abundio Gutiérrez, D. Julio Junquera, don Fermín Maganto, D. Francisco Cacho Bosque, D. Bernardo Moreno, D. Francisco Hernández, D. Saturnino Gutiérrez, D. Nemesio Ferrada.

D. Anselmo S. Segundo, D. Teodoro Moreta Pérez, D. Serafín González, don Teófilo Arévalo de la Cruz, D. Wifredo de la Iglesia, D. Santiago Sánchez, don Félix López Galindo, D. Clemente del Río, D. Salvador Gamo Royo, D. Teodosio Méndez, D. Timoteo Serrano, D. Pablo Serrano, D. Aquilino Gamo, D. Eloy Méndez, D. Rafael García, D. Bienvenido Sánchez, D. Mariano Hernández, don Teófilo Hernández, D. Aníbal Domínguez, D. Servando López, D. Silvestre Corvejo, D. Luciano Rodríguez, D. Tomás Julio Llorente, D. Facundo Medina, D. Antonio Sánchez, D. Francisco Martín, D. Restituto Rodríguez, D. Bienvenido Gutiérrez, D. José Fernández, D. Juan José Mesonero, D. Pablo López, D. Desiderio Calvo, D. Nicanor Madejón, D. Antonio Encinar, D. Eusebio de S. Segundo, D. Ceferino García, D. Alejandro Jiménez, D. Antonio Ramos, don Vidal Pastor Gutiérrez, D. Gabriel Cuenca, D. Jacinto Vilarquez, D. Nicomedes García.

D. Francisco García Muro, D. Cirilo de Sancho Moreno, D. Celedonio Martín, D. Julián Encinar, D. Wenceslao Martín, D. Juan de Dios Miguel Moreno y D. Anastasio Poblos Poro, y las Maestras doña Julia Martín Alvarez, doña Sabina Jiménez, doña Aurea Martín, doña María Concepción Paradinas, doña Guadalupe Yagüe, doña María Revilla, doña Sopenia Plaza, doña María Luisa Fernández, doña Isidora Sánchez, doña Inés García Vicente, doña Josefa Izquierdo, doña Emiliana García, doña Eugenia Palacios, doña Teófila Gómez, doña Emilia Fuentes, doña Juana María Antonia Mayo, doña Wenceslao Sastre, doña Sagrada Navas, doña Teresa González, doña Matilde Jiménez, doña Paula García, doña Felisa de la Asunción Mesonero, doña Fausta Collado, doña Remigia Rodríguez, doña Sofía Hernández, doña María Cervera, Lucubresas, doña Dominica Fuertes, doña Carmen Martín, doña María Santamaría, doña Fer-

nanda Rabadán, doña María Valeriana Mínguez, doña Leonor García, doña Delfina Lucas Monje, doña Isabel González, doña María del Pilar García, doña Cirila Greía Martín, doña Primitiva Gómez, doña Carmen Fernández, doña Engracia Obregón, doña Mercedes Matarredona, doña Otilia Obregón, doña Juana García Arriba, doña Pilar Fernández, doña Isidora Sánchez, doña Inocencia Bragado, doña Anastasia Bragado, doña Herminia Rodríguez y doña Natividad Revuelta Mateos. Total, 75 Maestros y 48 Maestras.

En virtud del Real decreto de 14 de marzo de 1913, han ascendido en esta provincia los Maestros y Maestras siguientes: D. Manuel Martín García, Regente de la graduada aneja al Instituto de 1.650 á 2.000 pesetas; doña Rosalía Fernández, Regente de la graduada de niñas de la Normal de Maestras a 2.000; D. Francisco Gallego, a 2.000; D. Demetrio Bayle, D. Jesús Cortés, doña Engenia Vallua y doña Vicenta Manzanedo, á 1.650; doña Luisa Cordovillo, doña Margarita Casado Gilo, doña Argentea Tamames y D. Bernabé Lozano Trebiño a 1.375; todos Maestros y Auxiliares en la capital; D. Juan Anobal, Maestro de Barco de Avila; D. Faustino Gutiérrez, D. Leocadio Gómez, doña Ulpiana Cantero y doña Loreto Luengo, de Madrigal, D. Francisco Pindado García, D. Emilio Castelló, doña Emeteria García y doña Francisca González de Cebreros; D. Domingo Labajo, don Emilio Herrero y doña Aniceta Santos, de Candeleda; D. Miguel Fraile, de Arévalo; Jacobo Romero y doña Joaquina Espinar, de Pedro Bernardo; doña Martina Vilana, de el Barnacio, y doña Isabel Blanco, de Piedrahita.

También han sido diligenciados los títulos de los Maestros que sirven Escuela en Comisión de 1.000 pesetas, ascendidos a 1.100 de D. Gumersindo Julián Hernández, de San Juan de la Encinilla, doña Paula García, de Flores de Avila, y doña Benedicta Alvarez Nieto, de Mingorría, y los de los Maestros con derechos limitados D. Leonardo Serrano de Navas del Marqués; D. Marcelino Martín Orejano, de San Juan de la Nava; D. Alejandro de León, de Villarejo del Valle; D. Remigio de San Juan, de Poyales del Hoyo; doña Esperanza Martín, de Adrada, doña Emilia Piera Barroso, de Mombeltrán; doña Antolina Rodeso, de Vadillo de la Sierra; doña Isabel Vegas, de Villatoro; doña Teresa Estades, de Villafranca, y doña María

Montero, de Villanueva del Campillo, cuyos nuevos sueldos son acreditados a todos ellos en las nóminas del mes de abril actual.

—Se ha remitido a la Dirección general relación de los veinte primeros Maestros y Maestras que figuran con mayor antigüedad en la categoría de 550 y 500 pesetas, cuyos nombres son los siguientes: D. Pedro Hernández, D. Gregorio de Castro, D. Mateo Herráez, D. Juan Jiménez, D. Antonio Almarza, D. Robustiano Ruano, D. Simón Arevalo, don Miguel García, D. Antonio Sánchez, don Isidro González, D. Román Hernando, D. Agustín Martín, D. Adrián García, D. Juan Francisco Díaz, D. José Antonio Galán, D. Mateo Bejarano, D. Pedro Bermejo, D. Claudio Nieto, D. Marcelo de Blas, D. Félix García, D. Bernardo Gutiérrez, D. Juan Refajo y don Rufino Galán, y las Maestras, doña Petra Ordar, doña Juana Vázquez, doña Andrea de Alba, doña Rosa Díaz, doña Eloisa González, doña Juana Cillau, doña Gertrudis Luisa Baquero, doña Carmen Moral, doña Petra Montoro, doña Concepción Salcedo, doña Ramona Hernández, doña María Juana Martín, doña Teresa Serrano, doña Joaquina Corredera, doña Casimira Crisóstomo, doña Paciana Herráez, doña Amalia González, doña Ignacia Hernández, doña Dionisia Rodríguez, y doña Edita San Andrés.

—Han sido nombrados Maestros interinos, D. Salvador Gamo Royo, para San Martín de la Vega y doña Teresa González Vázquez, sustituta de la Maestra de Narrillos del Alamo, de cuyos nombramientos se ha dado cuenta a los Alcaldes respectivos.

—Se ha remitido al Rectorado de Salamanca, el expediente de permuta entre las Maestras de Padiernos de esta provincia y la que sirve la de Laminchar (Toledo).

—También se remitió el expediente en que doña Margarita Casado, auxiliar de la Graduada de niñas de Avila, solicita licencia por enferma.—C.

Distrito de Granada.

Almería.—Además de los relacionados han pedido se les reconozca derecho a figurar en el escalafón de interinos, los siguientes: doña María Maurandi González, D. David Padilla Rodríguez, doña Antonia González Martínez, D. Francisco Molina, D. Felipe Oña Luque, doña María de los Dolores Millán Palma, doña María del Carmen Agüera Ama-

ya, doña Salvadora Sánchez, D. José Vega García, doña María Lucía Bernabé Botella, D. Juan Bernabé Alajarín, doña Joaquina Bernabé Botella, doña Margarita Meléndez, doña Concepción Galindo, D. Evaristo Roca y D. Alfonso Zamora Romera. Y como ya ha expirado el plazo resulta que en esta provincia han solicitado acogerse a la Real orden de 4 de marzo treinta y tres Maestros y diez y ocho Maestras, habiéndose remitido a la Dirección general una relación nominal de los aspirantes ínterin no informa la Junta los expedientes que será en la primera sesión que celebre.

—Han insistido en tomar parte en el concurso de traslado D. Rafael Fernández Delgado, doña Maximina García Luque, D. Antonio Rodríguez Espinosa, doña Encarnación Guillén Achirica, don Rafael López Rodríguez, D. Bartolomé Serrano Cano, D. Juan García Varela-Esoz, doña Basilisa Fernández Cano, doña Josefa Ramírez Molina, D. Salvador Vilches Párraga, doña Catalina Ansedo, doña Elvira Quevedo, doña Petra Domenech, doña Pilar Lasala Irigoyen, D. Serafín Bandín Agüero, doña Luisa Araoz González, D. Luis Gahano Alferez, doña Concepción Fartah, doña Cayetana Moreno Calviño, doña Aparicia Rivera, Gutiérrez, doña Josefa Salcedo Martínez, doña Josefa López López, D. Juan Ruiz Cañizares, D. Miguel Marín Sanz, D. Manuel Manchón Carrasco, D. Juan Oña Ruiz, doña Carlita Manzano Mendoza, D. José Martínez Llorente, doña Adelaida Pérez Prieto y D. Enrique Punzón Vázquez.

—El Rector ha pedido relación de vacantes para el concurso rápido. Nos extraña porque creíamos que esos concursos estaban en suspenso con motivo del Decreto de 14 de marzo.

—Doña Teresa Benítez, Maestra de la capital, pide licencia ilimitada.

—Doña Josefa Martínez, viuda del Maestro D. Pedro García Alcaraz, presenta expediente de devolución de des-cuentos.

—Don José María Romero Carballo, presenta su expediente de clasificación.

—Los Maestros de Laujar, D. Gabriel Montes y doña Carmen Fernández, manifiestan que han renunciado el ascenso.

—Doña Ana Garrido Roldán, pide fuera de concurso la Escuela de niñas de Sufí.

—Don Diego Alarcón, Maestro de Sección de Tíjola pide licencia para acabar estudios, proponiendo de sustituto a D. Guillermo Alarcón.

—Se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos: de Almanzora (Cantoria), D. Enrique Penagülla Martínez; de Alcontar, D. Federico Lozano Alonso; de Alcudia, D. Francisco García Reche, y de Lijar, D. Juan Bernabé Alajarín.

—Se ha remitido al «Boletín Oficial», nueva convocatoria para formar lista de Maestros y Maestras aspirantes a desempeñar Escuelas interinamente. El plazo es de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción.—C.

—Ha fallecido el Maestro de Overa, anejo de Huercal-Overa, D. Enrique Mena Useros. Acompañamos en su dolor a la familia.

—Con motivo de esta defunción, queda vacante la Escuela de Overa, dotada con 625 pesetas de sueldo y 400 de retribuciones pagadas por el Estado.—C.

Málaga.—Don Eduardo Delgado, de Melilla, solicita se le considere como candidato a la Habilitación de los Maestros de aquella plaza.

—Concedido por esta Junta a la Maestra de Monda, doña Otilia Sánchez 15 días de licencia por enferma.

—Se ha devuelto al Rectorado de Granada, por haber transcurrido con exceso el plazo posesorio, el título administrativo expedido a favor de D. Alfonso Ruiz Recuenco para Maestro de Atajate.

—Interesando de nuevo del Alcalde de Ronda, se sirva ordenar el desalojo de la casa que ocupa la Maestra, doña Ana Pereiraa Ortega.

—Remitido a la Inspección de 1.^a enseñanza de esta provincia para su informe el expediente de permuta entablada por los Maestros de Benalauría y Bea (Granada), respectivamente, D. José Sousa Flores y D. Francisco Malato Navarrete y un oficio del Alcalde de Iznate, lamentándose del proceder de la Maestra de dicha localidad.

—Ordenado al Alcalde de Manilva informe a esta Junta acerca del expediente de observación por enfermedad, promovido por la Maestra doña Elena Cortés Leyva.

—Manifestar al Alcalde de Cártama que para el momento de la reapertura de las Escuelas de dicha localidad, hoy clausuradas con motivo de la epidemia del sarrampión, deberá tener presentes las instrucciones de 11 marzo de 1909.

—Interesando del Maestro de Alhaurín el Grande, D. Mateo García de las Heras, remita a esta Dependencia para la tramitación de su expediente de sustitución personal por imposibilidad física,

su hoja de méritos y servicios, partida de bautismo legalizada e instancia dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza solicitando dicho extremo.

—Transcrito a D. Francisco Bueno Cárdenas, de esta capital resolución del Rectorado de Granada, desestimando su pretensión, relativa a agregación de plazas en los últimos oposiciones restringidas que se celebraron.

—Participando al Maestro auxiliar de Fuengirola, D. Miguel Bueno Quesada, que se le ha levantado la nota desfavorable que obraba en su expediente personal.

—Se han recibido en esta Dependencia, los expedientes personales de los Maestros que a continuación se expresan:

—Don Pedro Lorenzo Rodríguez, doña Ana Pedrosa Carretero, D. José Pedrosa Carretero, doña Etelvina García Magariño, D. Antonio Navarro Pérez, doña María Navas Armijo, doña Encarnación de Mier Alvarez, doña Luisa Calvo Lucía, doña Petra María Gómez Crespo, doña Martina López Ochoa, doña Victoria del Nido Navas, doña Encarnación Molino Quiroga, doña Vicenta Garcés Piles, D. Eduardo Delgado Sevilla, D. José Molinares Girón, don Carlos Mógica Lledó, D. Felipe Soler Morales, doña Francisca González Pérez, doña Adelaida Echevarría Aguilar, doña Manuela Momblona Meléndez, doña Matilde del Nido Guardón, doña Purificación Martínez de Castilla, doña Ana María Cosme Jiménez, D. Tomás López de la Lova y Enero.

Distrito de Santiago.

Orense.—Se remitió al Presidente de la Junta Central, el expediente de clasificación incoado por D. Juan Sánchez Alvarez, Maestro jubilado, de Sobradelo en Carballeda de Valdeorras.

—Al Director general la relación de los 20 Maestros y 20 Maestras más antiguos con sueldo inferior a 625 pesetas.

—El Rector de Santiago ha concedido 45 días de licencia por enferma a la Maestra de Canda en el Ayuntamiento de Piñor de Cea, doña Florinda Celsa Rivera.

—Se han posesionado: de San Adrián de Cejo en Vereá, doña María Martínez Alvarez; de Gendive en Boborás, D. Tomás Lamas García; de Irijo en el propio Ayuntamiento, D. Manuel Valiñas Otero; de Brués en Boborás, D. Florentino Rodríguez Carballeda; de Veiga en Car-

ballino, doña Peregrina Expósito; de San Martín en Allariz, D. José María Maride Fernández; de Retorta de Laza, doña María García Iglesias; de Tomba en Peroja, doña María de la Concepción Conde Cedrón; de Alcázar de Milmanda en Acevedo, doña Manuela Prego Brión; de Velle en Orense, D. Felipe Justo Morguera; de Prado en Muños, doña Celia González Gimeno; de Fornadeiros en Muño, doña Otilia González Gimeno; de Junquero de Ambía, doña Concepción Grandis; de Morgade en Ginzo, doña Concepción Astáriz Atanes; de San Silvestre en San Juan de Río, D. Manuel A. Feijóo, y de Piñeiraseca en Ginzo, doña María del Carmen Freire.

—Cesaron: D. Gerardo Ruiz Pozo, en Castrebo del Valle; D. Nextor Fernández Alvarez, en Vega de Cascallana Ru-Castrelo del Valle; D. Nextor Fernánbiana; D. José Barril Babarro, en Montederramo; D. Antonio Paz Conde, en miro Gandaza Prieto, en Damil Ginzo.—*Coresponsal.*

Pontevedra.—Solidaridad Pontevedresa, residente en la Habana ha acordado lo siguiente:

1.º Dejar sin efecto el concurso de primera enseñanza anunciado en noviembre último, por incumplimiento de lo condicionado en la base 23 del programa, y no contarse con la cooperación de las Juntas locales de primera enseñanza, que, en su mayoría han dejado incontestadas las exhortaciones que esta institución les ha dirigido.

2.º Hacer constar que la anterior determinación se toma con harto sentimiento por parte de esta colectividad, la que estuvo siempre animada de la mejor intención y buen deseo.

3.º Conceder un voto de gracias a los Sres. Alcaldes de Carbia, Cotovad, Vigo, Sangenjo y la Estrada, por las expresivas comunicaciones y cartas dirigidas a esta Asociación, con frases encomiásticas para la misma y en cuyos documentos se pone de manifiesto el exquisito celo de tan dignas Autoridades.

—Se ha informado por la Sección de Instrucción pública una instancia de D. Manuel Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Caldas de Reyes, que solicita se le declare por la Dirección general con derecho al disfrute de 400 pesetas que viene percibiendo por retribuciones desde 1.º de julio de 1889; como comprendido en la Real orden de 28 de febrero último.

—Ha sido cursada a la Dirección general una instancia de D. Manuel Ro-

dríguez Sinde, Maestro de la Escuela de niños de La Guardia, renunciando el ascenso de que trata el Real decreto de 14 de marzo y solicitando los beneficios del art. 11 de dicha soberana disposición.—*C.*

Distrito de Valencia.

Alicante.—Hasta el día 19 y además de las consignadas anteriormente, se han recibido en la Sección las cuentas del primer semestre de material nocturno correspondiente al año 1912, de D. Francisco Pellín, D. Emilio Peyro, D. Francisco Pallás, D. Diego Ramírez, D. Antonio Gil, D. Francisco Mallo D. Leopoldo Santamaría y D. Antonio Galiana, y las del segundo siguiente: de don Francisco Pellín, D. Joaquín Escrivá, don Antonio Galiana, D. Leopoldo Santamaría, D. Virgilio Moltó, D. Francisco Pallás, D. Casto P. Querada, don Salvador Soler, D. Julián Villuendas, D. Andrés Mezquida, D. Diego Ramírez, D. Antonio Gil, D. Francisco Mallol y D. Rafael Martí.

A primera vista resultan faltando las del primer trimestre de D. E. Reig, de Alcolecha; D. J. Francés, de Alfafara; D. A. Gil, de Benimeli; D. R. Gil, de Rocamora; D. F. Navarro, de San Fulgencio; D. Juan B. Guill, de Elda; don S. González y D. R. Buil, de Novelda; D. J. Sánchez, de San Bartolomé (Orihuela); D. J. Martínez, de Redován y las de D. D. Reig, de (Benirrama), Vall de Gallinera.

También faltan las del segundo semestre de D. C. Sancho, de Facheca; S. E. Reig, de Alcolecha; J. Francés, de Alfafara; D. E. Labarga y D. R. Beixer, de Denia; D. J. Vaello, de Alcalalí; D. R. Gil, de Granja de Rocamora; don S. González y D. R. Buil, de Novelda; D. J. Sánchez de (San Bartolomé), Orihuela; D. J. Martínez, de Redován; don F. Alonso, de Torre vieja, y D. Domingo Roig, de (Benirrama) Vall de Gallinera. Parece seguro que a los primeros, se les exigirá, por la Sección, el reintegro al Tesoro de las cantidades percibidas y no justificadas y los segundos se quedarán sin cobrar, por no justificar oportunamente el derecho a percibir la correspondiente cantidad, mediante la presentación en la Sección de la oportuna cuenta.

—Se están terminando ya, no obstante haberse aprobado en la sesión del día 1, los presupuestos escolares, las relaciones del material diurno y nocturno y muy en breve se remitirán a la Dirección los correspondientes resúmenes para que a su

vista se puedan librar las correspondientes consignaciones. Los presupuestos escolares, también se están despachando, consignando en ellos el correspondiente informe de aprobación y tan pronto como estén los de la provincia se someterán a la firma y se enviarán directamente a los Maestros a excepción de los de Alicante, Alcoy, Elche, Orihuela, Villajoyosa y Villena, que es probable se remitan a las respectivas Juntas locales para su entrega a los interesados.

—Los Maestros doña María Remedios Bonet, doña María del Pilar Chuan, doña María del Milagro Miller, doña María Remedios Bermejo, D. Luis Pérez, D. Virgilio Carretero, doña Eugenia Aparicio, doña Irene Jerez, doña Dolores Larrosa, D. José Arquimbau, don Francisco Echevarría, doña Serafina Cervera, D. Antonio Roca, doña Feliciano Balaguer, doña Francisca Tena, D. Félix de Haro Bandín, doña Josefa F. Crespo, doña Rosalina Sanchís, doña Pilar Panfil, doña María del Socorro Mora, D. Pedro Navarro, doña Ramona Simón, doña Asunción Gadea y D. Ramón Beixer, remiten instancia solicitando tomar parte en concurso general de traslado.

—La Maestra de Alfafara, doña Dolores García, renuncia a la licencia que tenía solicitada.

—D. Ricardo Vilar, remite instancia renunciando al ascenso por querer seguir cobrando las retribuciones.

—Se encuentra enfermo y guardando cama, afortunadamente por ligera indisposición, el Jefe de la Sección, D. Juan Francisco Rello. Celebraremos, de verdad, su pronto restablecimiento.—C.

Distrito de Valladolid.

Burgos.—Se ha remitido al Alcalde de La Aguilera a informe oficio del Maestro, denunciando el funcionamiento de una Escuela particular sin las debidas condiciones.

—A la Inspección de Primera enseñanza se han pasado a informe: 1.º Expediente sobre malas condiciones de los locales-escuelas y casa-habitación en Alfoz de Santa Gadea; 2.º Idem sobre ídem del local-escuela de niñas de Iglesias; 3.º Instancia de la Maestra de Torre de Treviño pidiendo licencia por enferma; 4.º Expediente del Ayuntamiento de Valle de Mena, pidiendo se compute como pública la Escuela de Patronato de El Prado de Villasuso, y 5.º Instancia de vecinos de Bezares pidiendo creación de una Escuela en este pueblo.

—Se ha concedido la continuación en

el actual estado de sustitución, a D. Emilio López, sustituido de Vizcaínos y a doña Donata Martínez, sustituida de Saantibáñez, Zarzaguda.

—Se ha remitido al Rectorado relación de las Escuelas que han quedado vacantes desde 1 de enero a 31 de marzo último.

—Por el Rectorado se ha declarado vacante la Escuela de Barrio de Barcos por haber transcurrido los 4 meses de licencia concedidos al Maestro D. Pedro Soler y no haber justificado este que se halla en condiciones de volver a la enseñanza.

—Se ha remitido a la Dirección general instancia del Ayuntamiento de Solana pidiendo subvención para material escolar.

—Al Alcalde de Pampliega se le reitera orden para que con urgencia proporcione locales para Escuelas y casa-habitación en Santiuste.

—Al Alcalde de Cascajares de Bureba se remite a informe denuncia contra el Maestro por ejercer el cargo de Secretario.

—Se ha resuelto por el Rectorado que se anulen las posesiones de D. Abilio Bernaldo de Quirós, Maestro de Sección de Aranda de Duero y de D. Constantino Ibáñez, de Sargentos de la Lora, por haber tomado posesión, hallándose en el servicio activo de las armas.

—Por la Dirección general, se ha resuelto que D. Pedro Garrido Ayala, Maestro del barrio de San Pedro de la Fuente, tiene derecho al abono de la gratificación de adultos a contar desde la fecha en que se le dió de baja en nómina por orden del Rectorado.

—Han presentado nueva instancia para el concurso de traslado: D. Gonzalo Arcajo, Maestro de La Horra; D. Florencio Munguía y D. Mariano Alonso, de Pradoluengo; D. Fermín Marían, de Pampliega; D. Leandro García, de Covarrubias y D. Benito García, de Castrogeriz; doña Argimira Voces, de Zarzuar; doña Esperanza Ramos, de Castrillo de la Vega; doña Clotilde Muñoz, de Villahoz; doña Vicenta Calvo, de Covarrubias; doña Desideria Díez, de Miranda de Ebro y doña Gregoria Martínez, de Pradoluengo.

—Continuación de los Maestros interinos que han solicitado acogerse a los beneficios del art. 4.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911:

D. Francisco Ontoria Salas, D. Lucinio de Santiago Pérez, D. Vicente Rayón Larrayoz, D. Plácido Cebrián Heras, D. Toribio Delgado Morales, don

Gregorio Marina Blanco, D. Martín Carranza Asenjo, D. Luis Lozano Serrano, D. Vicente Treceño Martín, D. Tristán López Villanueva, D. Hermógenes Mardones, D. Fernando Alonso y Díaz, don Laureano Bañuelos Fuenturbel, D. Anacleto Corada González, D. Nicasio Caño España, D. Martiniano González Zamora, D. Máximo Miguel Moncalvillo, don José Armiño Revuelta, D. Pedro Martínez González, D. Agustín Arce San Martín, D. Victoriano García Martín, don José Fernández Hidalgo, D. Manuel Iñiguez Lucio, D. Pedro Díez Andrés, don Longinos Mediavilla Díez, D. Evelio González Miñón, D. Antonino G. Tejedor, D. Francisco Alvarez Pastor, D. Perfecto Arnaiz González, D. Antonio Peña García, D. Gervasio García Güemes, don Juan Palomino Granado, doña Efigenia Fernández Gallo, doña María del Pilar Montero, doña Florentina Ortiz Villate, doña Angela Cobia González, doña Eleuteria Bascones Hidalgo, doña Emiliana Asenjo Pascual, doña Andrea Montoya García, doña María Serna y Serna, doña Ursula Gutiérrez López, doña Enriqueta Sanlloriente, doña Vicenta Corral Pérez, doña Isaac Pérez García, doña Petra Grañón Porras, doña Elisa Izarra Gallo, doña Silvina Cascajo Cedrol, doña Balbina Fernández Peña, doña Leonor Ovejero Mozo, doña Felisa Gallo Robles, doña Guadalupe Isolina Caño, doña Crescencia Barcenilla Temiño, doña María Pilar Ibáñez, doña Emilia Francisca Barrio, doña Lucía Cordero y García, doña Angeles Nogué Pardo y doña Octaviana Clementina Pérez.

—Terminado el plazo de presentación de expedientes, se han presentado en esta provincia 234; Maestros 151 y Maestras, 83.

—Víctima de penosa enfermedad, ha fallecido doña Casilda Ibeas, esposa de nuestro buen amigo y suscriptor, don Pedro Garrido, Maestro del barrio de San Pedro, a quien acompañamos en su justo dolor.—C.

Correspondencia Particular

Vega de Santa María. R. V. Le serán enviados los recibos.

Huelma. S. G. Puede solicitarlo, pero dudo mucho lo consiga.

Jarilla. V. R. H. Se manda a la imprenta.

La Lastrilla. M. M. Con mucho gusto.

Riberas. A. M. Puede enviar una instancia en ese sentido a la Dirección general.

Herrera. E. P. Debe justificar cómo y desde cuándo cobra esa cantidad por retribuciones.

Sobón. A. G. Esa indagatoria en ninguna parte puede hacerse mejor que en las Juntas provinciales y en el Rectorado.

Abenjibre. M. H. Puede costarle sobre 15 pesetas.

Pinto. C. del C. Ya habrá visto a lo que queda reducida la limitación.

Saavedra. M. D. Sí, señora; esta administración no sirve encargos sin previo pago.

San Juan de Caldas. E. S. G. Para libros puede ver nuestro Catálogo; no hemos recibido la carta de que habla; se anota el traslado.

Laluenga. M. O. De aquí salen con toda regularidad; en ese Escalafón no va sino la relación de Maestros, pero no ordenada por antigüedad.

Benabarre. R. C. Presente la instancia; una sola basta siempre que inclinen el ánimo del Ministro.

Moranchel. G. H. Se hará traslado; ese concurso parece que se resolverá muy pronto.

Ferrol. J. G. Se anotará cambio de dirección.

Talarrubios. E. F. Remitimos «Cervantes educador» anticipadamente.

Utrilla. J. F. M. y D. B. Se hará presente su adhesión y seguiremos trabajando.

Pozáldez. Como no se entiende la firma no podemos contestarle por carta. Puede reclamar de nuevo, pero dudo que consiga nada. Debió usted entregar la Escuela con inventario.

Guadarrama. A. R. No tengo bastantes datos, aunque supongo que sí. Se publicará lista de los que deben ascender.

Logroño. D. M. No hemos podido averiguarlo.

Mérida. F. M. Siento no poder complacerle.

Rillo. C. M. No debió usted solicitar en concurso rápido. Ahora supongo pasará a cobrar 625 pesetas continuando en Comisión.

San Felicie. J. C. Solamente las 500 pesetas.

Prado Segar. J. F. El Habilitado recibirá instrucciones de la Junta provincial.

Córdoba. M. B. B. No se sabe cómo se adjudicarán las plazas.

Porcuna. R. P. Cuando se aprueba la clasificación y es baja.

El Rubio. M. L. No tenemos datos para contestarle.

San Vicente de Alcántara. W. M. Ya habrá visto que nos ocupamos del asunto y seguiremos defendiéndolo.

La Cañada. A. M. Hasta cesar en una, no se puede ir a otra. Puede pagar en Avila.

Z. Creo que en esas circunstancias debe ser admitido a las oposiciones restringidas. La limitación se aplicó a los Maestros que ascendieron a 825 ptas. por el censo y por el decreto de 31 de mayo de 1902.

Oteiza. M. L. Todavía se tardará algún tiempo en resolver ese concurso.

Figueras. Castropol. J. S. Tienen derecho a percibir desde 1 de abril.

Albalatillo. J. B. Se sigue tramitando ese asunto y ha empezado a girarse como verá en el periódico.

Monreal del Campo. J. M. L. No puedo obtener los datos que desea.

Vitoria. J. G. Ya han salido las nóminas despachadas.

Santiago. J. B. Reclame a la Junta provincial y si no le atienden, a la Dirección general.

Quintanar. J. L. Una sola instancia a la Dirección general. Las plazas que se soliciten tienen que ser las de antes y en el mismo orden.

Millana. F. D. Creo que esas reclamaciones no prosperarían ahora; se va haciendo todo el bien posible dentro de los recursos que votaron las Cartas y hay que esperar al nuevo presupuesto.

Nigram. C. G. Los datos concretos del efecto de las reformas que hemos publicado dicen claramente lo que pensamos; esa categoría fué sacrificada en 1911, lo hemos dicho muchísimas veces y lo seguiremos diciendo en ocasión oportuna para que se les mejore.

Vega de Ribadeo. P. M. Hemos hablado de ello, pero no se muestran propicios, pues dicen y con razón que podrían protestar los admitidos: otra cosa sería que las desiertas se incluyesen en el concurso de traslado futuro.

X. Las cuentas debe remitirlas a la Junta provincial. Los inventarios debe entregarlos al cesar en la Escuela. No debe oponerse a que se lleven los libros. Si la molestan quéjese a la Junta provincial.

Melgar de Yuso. J. M. No puede saberse con certeza; supongo que sí. Pronto se publicarán las listas.

Miranda de Ebro. J. S. No debió hacerlo sin dar cuenta a la Junta local. No debieron ser admitidos sin ese requisi-

to; consulte al Inspector. Tiene derecho a solicitar en el concurso general de traslado. Dejar sustituto y que se le cuenten los servicios.

Horcajo de la Ribera. U. M. Llamamos la atención.

Hervías. R. M. La Junta tiene derecho a hacer lo que usted dice.

Badajoz. M. P. Mi opinión, desgraciadamente, coincide con la del Jefe de la Sección, esto es, que con arreglo al artículo 2.º no le corresponde ascender ahora.

Vallecas. F. Ch. Según una orden de 3 de junio de 1910, sólo puede hacer ese traslado dentro del mismo grupo de población, no pudiendo hacerse entre dos grupos distintos aunque sean del mismo municipio.

Carrascosa de Abajo. F. G. Todas las noticias que tenemos las publicamos en el periódico. Puede enviar para la combinación de libros que dice.

Calaveras de Abajo. C. B. Reclame de la Junta provincial por medio de instancia.

Los Santos. R. G. Debe enviarlo y tiene que agregar un pliego de papel de peseta.

Oropesa. M. P. La instancia está bien dirigida. No creo se admitan renunciaciones. No se pueden solicitar nuevas plazas ni alterar siquiera el orden de preferencia.

Segovia. J. M. Va a la imprenta.

Mota del Cuervo. T. Z. Si hubiese tomado posesión de su Escuela se le contarían los servicios.

Escudia. V. A. Llegó sobre, pero sin sello. Supongo que no tardarán en hacerse esos nombramientos.

Canada. J. V. No se ha hecho ese ascenso por insuficiencia de dinero; no hay que hacer campaña para conseguirlo; sólo hace falta que en el presupuesto se consigne la cantidad necesaria.

Aledo. E. F. Puede mandarlo directamente en sellos, certificando la carta.

Lugo. J. V. S. Se enviará la Didáctica uno de estos días; trabajamos en el sentido que indica y tenemos muy buenas impresiones.

Las Palmas. S. C. Ese concurso aún no se ha anunciado, pero debe anunciarse pronto. De la Codificación no queda más que... el recuerdo.

Balsapintada. B. Z. Un accidente inesperado ha retardado su publicación unos días.

Lomba. T. R. En este asunto hemos decidido permanecer neutrales.

Loriguillo. M. P. M. La hicimos llegar a su destino; mande como guste.

Cedillo de la Torre. C. A. Lo haremos con gusto.

Olmeda de Cobeta. A. M. Le contesté por correo sobre el particular.

Segazpia. F. E. Se insertará.

Carpio de Tajo. M. C. F. Reciban nuestro sentido pésame.

Ribeira. C. N. Remitidos cuerpos sólidos; nada concreto se sabe del otro asunto.

Podrenda. U. R. Las mandamos a la imprenta.

San Martín del Pimpollar. J. G. Sería en vano hacer leer esa carta; tomamos nota de ella.

Cogollar. M. F. Un discurso puede ser indistintamente leído o pronunciado, a gusto del autor y conforme las circunstancias.

Germuño. A. A. Siguen en suspenso. No se han publicado las anunciadas instrucciones.

Santa María. J. P. Los libros para preparación de oposiciones por Ascarza y Solana están dando resultados excelentes.

Villarrubia. H. H. Los nombramientos del Rectorado Central estaban hechos antes de la Real orden.

La Garrovilla. J. T. Se vende a veinticinco céntimos el número, más los gastos de envío.

Algatocín. J. M. P. Hay propósito de resolverlo para ese tiempo, pero no se puede confiar en ello; no lo descuidaremos.

Yésero. M. S. La *Didáctica Pedagógica* por Solana, en rústica cuesta 3 pesetas y en tela 4; debe añadirse 0,45 pesetas para el certificado.

Madrid. F. G. Mil gracias por sus amables expresivas; siempre a su disposición.

Orense. F. F. Mil gracias; tenemos buenas impresiones.

Segovia. M. J. Suele exigirse el título.

Villarroya de la Sierra. J. A. Tendremos muy presentes sus observaciones.

Badalona. M. R. No, señora; necesitan el título superior; de aquí salen los periódicos puntualmente.

Santander. V. L. Enviado Catálogo.

Jureda. A. M. La recomendaremos.

Zapardiel de la Cañada. V. A. V. Reciba nuestro sentido pésame.

E. R. Estamos conformes, pero ahora no se podrá corregir, porque los créditos no alcanzan a mejorar material y adultos, y el límite de los cinco años se inició ya en 1904, cuando la elevación al mínimo de 500 pesetas, porque la Caja

Central de pasivos va verdaderamente mal.

Lucena de Jalón. B. P. Se espera una reforma de provisión de Escuelas en la cual se respetará el derecho al traslado y probablemente el ascenso en la misma plaza.

Gómara. J. I. Presentaremos la instancia y recomendaremos su resultado favorable.

Hoyorredondo. M. T. G. Trabajaremos en ese sentido; los recibiremos con gusto.

Bélmez. V. C. La falta de espacio no nos permite más que dar noticia de la fiesta.

Utrilla. J. F. de M. He visto el resultado. ¡Lástima que no hubiera plazas para agregar! Recomendaremos el asunto de que nos habla, porque es de justicia.

Mengo. E. G. V. Reciban sentido pésame.

Cambrils. P. A. Sería preferible que hicieran el Giro desde Reus.

Puente García Rodríguez. A. F. C. Queda presentada; conviene que un diputado recomiende el asunto.

Peleagonzalo. C. A. Esa certificación, acabadas las oposiciones, hay que pedir-la al Rectorado.

Bailén. J. Ch. Eso lo publicará la «Gaceta», y entonces los reproduciremos.

Villalba. A. C. La *Didáctica* de Solana será útil tanto para la preparación de oposiciones, como para la buena marcha de la Escuela; en España no hay otra semejante.

Herminia. G. G. Tenemos los libros que pide; el sueldo debe ser 500 pesetas.

Malillos. J. P. La *Didáctica* estará a la venta dentro de pocos días.

Serín. M. S. D. Todavía no se puede contestar satisfactoriamente a esas preguntas.

Por 25 pesetas

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	12
Un Anuario del Maestro, 1913...	2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.	15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..	7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... ..	4
Total, pesetas... ..	40

